PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7958.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.6.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO PONCE DE LEON BENITEZ.-

--o--

S.3.N°.....

Asunción, 12 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente N° 2339/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Ponce de León Benítez, con Registro N° 5 de Carmen del Paraná, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 44 del 10 de Julio de 1.951; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión privisoria de (₲.6.-) SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Ponce de León Benítez.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.947, de acuerdo con el Art.3° del Decreto N° 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.